



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 75/2026

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – DEJAR SIN EFECTO EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE MATERIAL MONETARIO Y/O VALORES.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 131/2017 de 26 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento de Transporte de Material Monetario y/o Valores.

El informe BCB-GEF-SSPSF-DVSP-INF-2026-18 de 21 de mayo de 2026, de la Gerencia de Entidades Financieras (GEF).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-126 de 22 de mayo de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 incisos a), o) y q) dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio que tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley N° 393 en el inciso f) del párrafo I de su artículo 123 determina que el transporte de material monetario y/o valores es un servicio financiero complementario.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 3) de su artículo 5, dispone que el BCB tiene normativa para dictar las normas especializadas en los campos que le asigna la Ley y técnica para la formulación de políticas y la aplicación de instrumentos que le permitan cumplir con su objeto. En los numerales 1), 2), 30) y 49) de su artículo 10 establece como atribuciones del Directorio, el aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 75/2026

para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; además de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional y otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Reglamento de Transporte de Material Monetario y/o Valores en su artículo 1, establece que su objeto es normar el servicio de transporte de material monetario y/o valores en el ámbito del sistema de pagos y del sistema financiero nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GEF-SSPSF-DVSP-INF-2026-18, la GEF concluye y recomienda que es pertinente y técnicamente viable dejar sin efecto el Reglamento de Transporte de Material Monetario y/o Valores aprobado mediante Resolución de Directorio N° 131/2017 de 26 de septiembre de 2017, debido a que, actualmente la regulación del servicio de transporte de material monetario y/o valores en el sistema financiero está contenida en normativa de jerarquía superior, así como en normativa específica, siendo que, las disposiciones aplicables en esta materia se encuentran asignadas a las autoridades competentes conforme el marco legal vigente, por lo que dicho Reglamento carece de utilidad operativa.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-126, la GAL concluye que toda vez que el servicio de transporte de material monetario y valores está regulado por la Ley N° 393 y la reglamentación específica emitida por la ASFI, el Ministerio de Gobierno y la Aduana Nacional, la propuesta de la GEF para dejar sin efecto el Reglamento de Transporte de Material Monetario y/o Valores aprobado con Resolución de Directorio N° 131/2017 de 26 de septiembre de 2017, es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB, dejar sin efecto el citado Reglamento, en conformidad a lo establecido en los incisos a), o) y q) del artículo 54 de la Ley N° 1670, los numerales 1) y 3) del artículo 5 y numerales 1), 2), 30) y 49) del artículo 10 del Estatuto del BCB.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Reglamento de Transporte de Material Monetario y/o Valores aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 131/2017 de 26 de septiembre de 2017.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 75/2026

Artículo 2.- La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de mayo de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

